



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por FABIAN JOSE SAN JUAN VILLADIEGO contra LUISA FELICIA CUELLO BERDUGO , adjunto se servirá encontrar un acuerdo de pago que han presentado las partes a través del apoderado judicial del demandante DR. JORGE ARELLANO TIJERA y solicitan la suspensión del proceso y levantar la medida de embargo decretada, le informo que dicho acuerdo también ha sido suscrito por la señora GLORIA CECILIA PIÑERO RIOS quien lo hace como deudora solidaria. Provea. radicado bajo el No. 13052-4089-001-2022-00497-00.

Arjona, noviembre 29 de 2022

Secretario,

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), noviembre veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede este juzgado teniendo en cuenta el acuerdo de pago al cual han presentado las partes FABIAN JOSE SAN JUAN VILLADIEGO y LUISA FELICIA CUELLO BERDUGO dentro del presente proceso, y por ajustarse a derecho, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese el acuerdo de pago presentado por FABIAN JOSE SAN JUAN VILLADIEGO y LUISA FELICIA CUELLO BERDUGO, sin tener en cuenta lo suscrito y acordado por la señora GLORIA CECILIA PIÑEROS RIOS, por no ser esta demandada dentro del presente proceso, es más con respecto a esta tercera, no podemos considerar que se trata de una novación, ya que la obligación contraída no se está dando por extinguida.

SEGUNDO: Suspéndase la medida de embargo decretada. Tal como lo solicitan los firmantes. Oficiese en tal sentido al Cajero Pagador del Concejo Municipal de Arjona Bolívar.

TERCERO: Acéptese la renuncia de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPI E MONCADA

A H.C.

